



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 215

Martes 26 de Septiembre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 12 de Septiembre de 1944 por la que se crea «El Día del Sello» y emisión con la efigie del Dr. Thebussem, en valor aéreo de cinco pesetas y con vigencia exclusiva para el 12 de Octubre de 1944. (Boletín Oficial del Estado del día 15).

Ilmo. Sr.: Al fin de satisfacer las demandas que se han deducido sobre la creación de «El Día del Sello», dentro de los cauces legales en vigor, previa propuesta favorable de la Oficina Filatélica del Estado y habida cuenta de lo establecido en el Plan Iconográfico, aprobado por Orden ministerial de 5 de Julio de 1944, en su apartado segundo, letras e) y g), como de los méritos que hacen acreedor a tal adscripción a don Mariano Pardo de Figueroa, conocido por el Dr. Thebussem, insigne polígrafo, relacionado estrechamente con la historia del Correo nacional, con títulos suficientes para obtener honores en dicha institución, sólo por modo extraordinario concedidos, al efecto de la debida exaltación, se dispone:

Artículo 1.º Se designa como «Día del Sello» la fecha del 12 de Octubre, por su alta significación nacional.

Artículo 2.º A tal fin, anualmente, por la Oficina Filatélica del Estado se propondrá el correspondiente modelo, para que una vez aprobado por este Ministerio se proceda por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la impresión y tirada de su emisión especial conmemorativa.

Artículo 3.º La tirada de tal signo será restringida y sólo podrá admitirse en el franqueo de la correspondencia el día 12 de Octubre del año a que se refiera.

Artículo 4.º Las características de va-

lor, etc., serán determinadas cada año al aprobarse las emisiones correspondientes.

Artículo 5.º Para su circulación en la fecha señalada en el año actual, se procederá con toda urgencia a la impresión y tirada del sello, en que se reproducirá la efigie del Dr. Thebussem, pertenecerá al grupo de los llamados aéreos y tendrá un valor facial de cinco pesetas; reiterándose que sólo podrá admitirse a efectos de franqueo y por su valor facial, en la clase de circulación a que se refiere y el día 12 de Octubre de 1944.

Artículo 6.º La emisión no podrá exceder de 100.000 ejemplares, de los que la Oficina Filatélica del Estado separará, para su reserva, la cantidad prudencial que estime conveniente.

Artículo 7.º Dichos sellos serán puestos a la venta por la Compañía Arrendataria de Tabacos, con arreglo al contrato vigente, y con la antelación precisa para que puedan tener circulación el día 12 que queda hecho mérito, del presente año.

Artículo 8.º A partir de la publicación de esta Orden, se admitirán en la Dirección General de Correos y Telecomunicación peticiones de suscripción que no podrán exceder del 10 por 100 de la tirada y que serán servidas por la Asociación Benéfica de Correos, a la que serán imputables como hasta aquí las comisiones correspondientes en los sellos en cuya expedición procede.

Artículo 9.º Cualquier corruptela en la expedición de estos sellos, que ha de realizarse exclusivamente por sus valores faciales, sin aumento alguno, dentro de la cantidad concedida, será sancionada con la correspondiente suspensión en las anualidades sucesivas, con independencia de las de otro orden que puedan proceder.

Artículo 10. El remanente, si se produjera, será entregado a la Oficina Filatélica del Estado para ser incorporado al capital filatélico nacional.

Artículo 11. Las planchas que sirvan para la tirada de este efecto serán inmediatamente destruidas por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con las formalidades correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de Septiembre de 1944. —

J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios, Presidente del Consejo de Administración de la Oficina Filatélica del Estado.

2.639

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Se han recibido en esta Delegación de Hacienda de la Ordenación de pagos en la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, las órdenes de pago de pensiones a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Manuel González González, Ramón Gutiérrez Alonso, Luisa Moreno Llurba, huérfanas Hernández Segura, Lucía Gómez Pérez, Valentín Gómez Alcalde y esposa, Antonia Gómez Medina, Paula Montes Lambraña, Lucía Medina Sánchez, Modesta Coello García, Angel López Gómez y esposa, Damiana Peña Fernández, Mercedes López Barcenilla, Fidel Gallego Casares y esposa, Antonia Serrada García, Anselmo Coeche Rodríguez y Juliana Ortega Andrés.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1944.

El delegado de Hacienda, José Arán San Agustín.

2.671

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

A los Ayuntamientos de la provincia en régimen de Catastro

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se citan, habrán de proceder sin pretexto

ni excusa alguna a la confección de listas cobratorias por TRIPLICADO, por estar virtualmente suprimido el padrón, que sólo se formarán por el servicio de Catastro Rústica de esta Delegación de Hacienda, cuando sean objeto de revisión los trabajos.

Se advierte que por orden circular de 27 de Marzo del año en curso, deberán agruparse todos los «desconocidos» en una sola partida al final del documento que diga «EL ESTADO»; sin cuyo requisito no será aprobada ninguna lista por esta Administración.

Los Ayuntamientos que no se citan en la presente Circular, tendrán en cuenta cuanto se manifiesta para confeccionar las listas cobratorias, por triplicado al remitirles los apéndices.

Para la formación de las tres listas citadas se concede un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de esta provincia, rogando pongan especial cuidado en la formación de la Escala final, la cual deberá ser formada escrupulosamente y con la mayor minuciosidad teniendo en cuenta que éstas se harán por el importe de la cuota estatal.

Esta Administración confía en que las Entidades a que esta Circular se dirige cumplirán el servicio con la mayor diligencia, para no incurrir en responsabilidad y evitar perjuicios a la Administración pública.

RELACION QUE SE CITA

Adalia.
 Aguasal.
 Alcazarén.
 Aldealbar.
 Aldeamayor de San Martín.
 Almaraz de la Mota.
 Almenara de Adaja.
 Amusquillo.
 Arroyo.
 Bahabón.
 Barcial de la Loma.
 Barruelo.
 Becilla de Valderaduey.
 Benafarces.
 Bercero.
 Berceñuelo.
 Berrueces.
 Bobadilla.
 Bocigas.
 Boecillo.
 Bolaños de Campos.
 Braojos.
 Bustillo de Chaves.
 Cabezón de Pisuerga.
 Cabezón de Valderaduey.
 Cabrereros del Monte.
 Campaspero.
 Camporredondo.
 Canalejas de Peñafiel.
 Canillas de Esgueva.
 Casasola de Arión.
 Castrillo de Duero.
 Castrobol.
 Castromembibre.
 Castronuevo de Esgueva.
 Castroponce de Valderaduey.
 Ceinos de Campos.
 Cervillego de la Cruz.
 Ciguñuela.
 Cistérniga.
 Cogeces de Iscar.
 Cuenca de Campos.
 Encinas de Esgueva.
 Esguevillas de Esgueva.
 Fombellida de Esgueva.

Fompedraza.
 Fuensaldaña.
 Fuente el Sol.
 Gallegos de Hornija.
 Geria.
 Gomeznarro.
 Herrín de Campos.
 Langayo.
 Lomoviejo.
 Manzanillo.
 Matapozuelos.
 Megeces.
 Melgar de Abajo.
 Melgar de Arriba.
 Monasterio de Vega.
 Moral de la Reina.
 Moraleja de las Panaderas.
 Morales de Campos.
 Mota del Marqués.
 Nueva Villa de las Torres.
 Olivares de Duero.
 Olmos de Esgueva.
 Olmos de Peñafiel.
 Padilla de Duero.
 Palazuelo de Vedija.
 Pedrajas de San Esteban.
 Peñafior de Hornija.
 Piña de Esgueva.
 Piñel de Abajo.
 Piñel de Arriba.
 Pobladura de Sotiedra.
 Pozuelo de la Orden.
 Puente Duero.
 Puras.
 Quintanilla de Onésimo.
 Quintanilla de Arriba.
 Quintanilla del Molar.
 Quintanilla de Trigueros.
 Rábano.
 Ramiro.
 Renedo de Esgueva.
 Robladillo.
 Rodilana.
 Roturas.
 Rubí de Bracamonte.
 Saelices de Mayorga.
 Salvador de Zapardiel.
 San Cebrián de Mazote.
 San Martín de Valvení.
 San Miguel del Arroyo.
 San Pablo de la Moraleja.
 San Pedro de Latarce.
 San Pelayo.
 San Salvador.
 Santa Eufemia del Arroyo.
 Santervás de Campos.
 Santibáñez de Valcorba.
 Santovenia de Pisuerga.
 San Vicente del Palacio.
 Sardón de Duero.
 Seca (La).
 Serrada.
 Simancas.
 Tiedra.
 Tordehumos.
 Torrecilla de la Torre.
 Torrelobatón.
 Torrecárcela.
 Traspinedo.
 Tudela de Duero.
 Unión de Campos (La).
 Urones de Castroponce.
 Uruña.
 Valbuena de Duero.
 Voloria la Buena.
 Vega de Valdefranco.
 Velascálvaro.
 Velilla.
 Ventosa de la Cuesta.
 Vitoria.
 Villabáñez.
 Villabaruz de Campos.
 Villacid de Campos.
 Villacreces.

Villasper.
 Villafrechós.
 Villafuerte.
 Villagómez la Nueva.
 Villalán de Campos.
 Villalba de Adaja.
 Villalbarba.
 Villanueva de Duero.
 Villanueva la Condesa.
 Villanueva de los Infantes.
 Villanueva de San Mancio.
 Villardefrades.
 Villarmentero de Esgueva.
 Villaviciencia de los Caballeros.
 Villavieja del Cerro.
 Zaratán.
 Zarza (La).
 Zorita de la Loma.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1944.
 El administrador de Propiedades, Maria-no Ibarra.

2.663

Servicio Facultativo de la Riqueza Urbana en la provincia de Valladolid

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la revisión del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de La Mudarra (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar los trabajos para la toma de los datos necesarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1944.
 El jefe del Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana, A. Ocariz.

2.673

Junta provincial de Libertad Vigilada de Valladolid

OFERTA DE TRABAJO A LOS LIBERADOS
CONDICIONALES

La Dirección General del Servicio Militar de Construcciones se ha dirigido ofreciendo trabajo a los liberados condicionales que pudieran encontrarse desocupados.

A quienes interese pueden solicitar, por conducto de la Junta provincial de Libertad Vigilada de Valladolid (Angustias, 71), su colocación en el repetido organismo.

Las circunstancias que los liberados condicionales que soliciten trabajo harán constar en la petición que dirijan a la Junta provincial de Libertad Vigilada, serán las siguientes:

1.º Nombre y apellidos del interesado, estado, edad, y nombres de los padres.

2.º Lugar de residencia y domicilio actual.

3.º Profesión u oficio, especificando la clase de trabajo a realizar dentro del mismo.

4.º Delito por que fueron condenados y pena impuesta.

5.º Si la libertad condicional les fué concedida sin destierro o, en caso contrario, lugar donde tienen prohibición de residir.

6.º Zona de España donde el liberado desee trabajar; deberá acompañar una lista de localidades por orden de preferencia, especificando la causa de la elección (razones de familia, salud, haber trabajado anteriormente, etc.).

Resulta de la mayor importancia para el Servicio de Libertad Vigilada el conseguir que todos los liberados condicionales que hoy disfrutan de este beneficio tengan trabajo en condiciones adecuadas a su oficio o profesión, y que aquellos que en lo sucesivo vayan alcanzándolo salgan colocados de las Prisiones, finalidad ya perseguida al dar las oportunas instrucciones en la circular número 11 de 26 de Junio de 1944 del ilustrísimo señor Director General de Prisiones, inserta en el «Boletín Oficial» de este Centro, de fecha 6 de Julio.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1944.
El presidente del Servicio de Libertad Vigilada, Mariano Gimeno.

2.664

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Almaraz de la Mota

Para su examen y reclamaciones, se halla expuesto al público por ocho días y los otros ocho siguientes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1945.

Por quince días se halla expuesto al público el repartimiento general de utilidades del año 1944.

Por siete días están expuestas al público las designaciones de vocales natos para las comisiones del repartimiento de utilidades del año 1945.

Almaraz de la Mota, 20 de Septiembre de 1944.—El alcalde, Juan Julián Calvo.

2.680—1.120

Ceinos de Campos

La cobranza del segundo semestre del repartimiento general de utilidades del año 1943 y el repartimiento del corriente año de pastos y de utilidades, se llevará a efecto los días 3 y 4 del próximo mes de Octubre por el recaudador don Bernardo Cueto Alvarez o sus auxiliares.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceinos de Campos, 21 de Septiembre de 1944.—El alcalde, Lauro Medina.

2.676—1.121

Gatón de Campos

La recaudación del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual, se lle-

vará a efecto en esta Casa Consistorial, el día 28 de los corrientes por el recaudador don Delfín Mongé de Castro.

Gatón de Campos, 20 de Septiembre de 1944.—El alcalde, Fernando Gómez.

2.678—1.122

Montemayor de Pililla

El día 30 del actual y a las horas que más abajo se indican, tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos del monte «Llano de la Pililla», de estos propios, que también se señalan.

La subasta de corta de 818 pinos, se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento de Contratación municipal y por tanto los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficinas, antes de las doce horas del día 29 del actual, bajo sobre cerrado, acompañando por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del cinco por ciento del tipo de tasación.

La apertura de pliegos, se verificará el día 30 del actual, a las doce horas.

En las subastas de pastos y piñas, los licitadores presentarán sus proposiciones a la mesa que presida las mismas en el plazo de media hora y bajo sobre cerrado, acompañando a la proposición el resguardo de haber constituido el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de tasación y la cédula personal.

Todas las subastas serán presididas por el señor alcalde o concejal en quien delegue y las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las repetidas subastas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados.

Montemayor de Pililla, 20 de Septiembre de 1944.—El alcalde, Gregorio Guadarrama.

APROVECHAMIENTOS QUE SE CITAN

A las diez horas, corta de 818 pinos, bajo el tipo de tasación de 46.344,15 pesetas.

A las once horas, pastos, bajo el tipo de tasación de 2.800 pesetas.

A las doce horas, piñas, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., provisto de cédula personal tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ..., el día ..., de ..., de 194 ..., enterado del anuncio de la subasta de aprovechamiento de ..., del monte «Llano de la Pililla», de los propios del Ayuntamiento de Montemayor de Pililla, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la misma, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a dichos pliegos, ofreciendo por el mismo la cantidad de ..., pesetas y ..., céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma)

2.677—1.123

Siete Iglesias de Trabancos

Para oír reclamaciones, y por término de quince días, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de habilitación de créditos, para el presupuesto ordinario de este municipio y año actual, por valor de 5.284,18 pesetas.

Siete Iglesias de Trabancos, 19 de Septiembre de 1944.—El alcalde, Gregorio Vicente.

2.674—1.124

Siete Iglesias de Trabancos

Formado el padrón y listas cobratorias de la contribución urbana de este término municipal, para el año 1945, se halla el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Siete Iglesias de Trabancos, 19 de Septiembre de 1944.—El alcalde, Gregorio Vicente.

2.675—1.125

Simancas

Para su examen y reclamaciones durante ocho días, se hallan expuestas al público las listas de edificios y solares para el año próximo de 1945.

Simancas, 20 de Septiembre de 1944.
El alcalde, Julio Buenaposada.

2.661—1.126

Villanubla

La cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual, se llevará a efecto por el recaudador don Bernardo Cueto Alvarez, los días 26 y 27 del corriente. Los que no efectúen el pago estos días, pueden hacerlo hasta el día 10 de Octubre en la oficina del señor recaudador en Valladolid, Plaza de Portugaleta, número 2.

Villanubla, 17 de Septiembre de 1944.
El alcalde, Moisés Villanueva.

2.688—1.127

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario con el número 243 del corriente año, por el delito de estafa de metálico al Banco Hispano Americano en esta ciudad, contra el inculpado Andrés Pomaes Piñol y otro, 23 años, alto regularmente vestido, soltero, hijo del Con-

serje de la casa de Socorro de Elche, de donde es vecino y de cuya localidad se ausentó el día nueve de Agosto último y actualmente en paradero ignorado, y en el que por resolución de este día dictada en el mismo he acordado citar por medio del presente a dicho inculpado Andrés Pomares, para que comparezca en este Juzgado en término de cinco días, con el fin de ser oído e interesando de la Policía judicial en general le busque y detenga, poniéndole a mi disposición en la Prisión Provincial de esta ciudad y se le ocupe la cantidad de 12.000 pesetas estafadas al citado Banco Hispano Americano, poniéndola a mi disposición.

Y para que el presente edicto sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid expido el presente que firmo en Valladolid, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. — Federico Martín y Martín.—El secretario judicial, P. H., Aniceto Sanz.

2.665

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, y en virtud de lo ordenado por el señor juez municipal suplente, don Fermín Vega Mañoso, en providencia de hoy, se cita a María Gutiérrez, que se decía domiciliada en Rodilana y después en Castrejón, hoy de ignorado domicilio; huérfana de padres, alta, morena, delgada, de unos veinte o veinticinco años de edad, con los dientes separados, uno de ellos algo roto, y que vestía abrigo de color encarnado y bata estampada, a fin de que el día nueve de Octubre próximo, y hora de las doce, asista al juicio de faltas contra la misma, sobre sustracción de ropas y otros efectos, a virtud de denuncia del perjudicado don Rafael-Antonio García Mellado; cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado, calle de Gamazo, número 1, y al que deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales caso de incomparecencia.

Medina del Campo, 31 de Agosto de 1944.—El secretario, C. Orencio Sánchez.

2.669

VALORIA LA BUENA

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha recaída en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 41 de 1934, seguido sobre hurto, contra Aurelio Abril Pérez, vecino de Trigueros del Valle, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados en la misma, para hacer efectiva la tasación de costas, que asciende a novecientos treinta y una pesetas con once céntimos, todos cuyos bienes se encuentran sitos en término

municipal de Trigueros del Valle, y son los siguientes:

1. Una viña al pago de Ana-Santiago, de cuatrocientas cuarenta cepas, que linda Norte, herederos de Mariano Alvarez; Sur, Clemente Rodríguez; Este, con Nieves Alvarez, y Oeste, con Vicente Díez. Tasada en quinientas pesetas.

2. Otra viña al pago de los Guindos, de setecientas cepas de cabida; linda al Este, con herederos de Juan Aguado; al Sur, Mariano Santiago; al Este, camino de Cabezón, y al Oeste, Mariano Santiago. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

3. Una tierra al pago de la Hoya, de cabida dos cuartas; linda Norte, camino de los Molinos, y al Sur, Este y Oeste, tierras de Eugenio Santiago. Tasada en treinta pesetas.

4. Otra al pago de los Damianes, de quince cuartas de cabida; linda al Norte, con Sara Caballero; Sur, Mariano Caballero; Este, camino de los Molinos, y Oeste, con el dueño de la Clementina. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

La subasta, que es tercera, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Octubre próximo, a las seis de la tarde; y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a dichas fincas; previniéndose que no existen títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, si los acepta, queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; admitiéndose toda clase de posturas, en razón a celebrarse por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Dado en Valoria la Buena, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de la Cruz.—El secretario judicial, Modesto S. Campo.

2.641

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta recaudación contra D. Juan Expósitos Heras, por débitos a la Hacienda de 650,40 pesetas por consumo de lujo, antiguo subsidio, del presupuesto 1943, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados a referido deudor,

los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Cinco mesas de piedra de mármol y pie de hierro, 225 pesetas.

Una mesa de madera de pino, 25 pesetas.

Diez banquetas de madera, 40 pesetas.

Dos sillas de madera, 10 pesetas.

Un mostrador de madera, con piedra artificial, 75 pesetas.

Seis porrones de cristal, 18 pesetas.

Doce vasos de cristal, varios tamaños, 12 pesetas.

Ocho botellas vacías, 2 pesetas.

Tres perchas de madera, 9 pesetas.

Dos tarros de cristal, 4 pesetas.

Un garrafón de cántara, vacío, 5 pesetas.

Cinco banquillos de madera, de listones, 20 pesetas.

Total, 445 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la Excm. Diputación Provincial, en las oficinas de recaudación designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 26 de Agosto de 1944.—León Alonso.

2.510

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

Subasta de Ropas

Se celebrará el domingo día 8 de Octubre de 1944, de las ropas pignoradas en el mes de Febrero de 1944, talones números 44.025 al 46.775.

Valladolid, 25 de Septiembre de 1944. La Dirección.

1.128

PÉRDIDA

pérrro séter, de caza, atiende por «Toni», manchas en lomo y orejas marrón, fondo blanco, moteado negro; se gratificará entrega. Calixto F. de la Torre, 6.

1.129

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial